

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 181 de DFL Nº 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se destinan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Codel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01 febrero 2025. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 57 de 2024 y 157 de 2025, ambos del Ministerio de Energía y Resolución General Nº 115 del 2024 y Nº 174 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

[illegible]

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (REQ)

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
BT_SS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)

TRAMO EQUITATIVO TARIFA RESIDENCIAL (STR)

T1:	Consumo promedio afo anterior menor o igual a 200 kWh
T2:	Consumo promedio afo anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 250 kWh
T3:	Consumo promedio afo anterior mayor a 250 kWh y menor o igual a 300 kWh
T4:	Consumo promedio afo anterior mayor a 300 kWh y menor o igual a 350 kWh
T5:	Consumo promedio afo anterior mayor a 350 kWh y menor o igual a 400 kWh
T6:	Consumo promedio afo anterior mayor a 400 kWh

*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley N°21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CNE N°615/2024.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley N°21.672/2010

Consumo menor e igual a 250 kWh :	Sin recargo
Consumo mayor a 250 y menor e igual a 500 kWh :	Recargo 0,862 (\$/kWh)
Consumo mayor a 500 y menor e igual a 1000 kWh :	Recargo 2,007 (\$/kWh)
Consumo Superior a 1000 y menor e igual a 5000 kWh :	Recargo 2,767 (\$/kWh)
Consumo Superior a 5000 kWh :	Recargo 3,121 (\$/kWh)

[illegible]

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01-febrero-2025. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2024 y 157 de 2025, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 6116 del 2024 y N° 374 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

[illegible]

TPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RSD)

BT_54: Clases con suscripciones desde una red de alta velocidad y subredes a baja velocidad admi-

TRANSEQUIDAD TAREAS RESIDUAL (STR)

T2: Consumo promedio año anterior menor a 300 kWh - mes

*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TAREAS (FET), acorde a Ley N°21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CNE N°615/2024

Consumo menor o igual a 250 kWh : Sí/no
Consumo mayor a 250 kWh y menor o igual a 500

Tarifa TRAT2

(*) TOTAL TARIFA TRAT2
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)	
T1	Consumo promedio año anterior menor o igual a 200 kWh
T2	Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a 210 kWh
T3	Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a 220 kWh
T4	Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a 230 kWh
T5	Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a 240 kWh
T6	Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET), acorde a Ley N°21.472/2022: Energía y Resolución Costa CNE N°15/2024.

[11] Se ha copiado automáticamente por parte de SGI para diferentes de Internet y páginas que deben cumplir con las normas de energía y otros requisitos de la SGI.

enel Tarifa BT 4.1

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 281, de DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación los territorios destinados a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01 febrero 2025. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con las establecidas en el Decreto Nº 57 de 2014 y 157 de 2020, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Conjunta N°415 del 2024 y N°714 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

Cerro	Cerro Navia	Colina	Conchalí	Estación Central	Huechuraba	Independencia	La Cisterna	La Florida	La Grapa	La Reina	Lampa	Las Condes	Lo Barnechea	Lo Espejo	Lo Prado	Macul
-------	-------------	--------	----------	------------------	------------	---------------	-------------	------------	----------	----------	-------	------------	--------------	-----------	----------	-------

[illegible][illegible]

enel Tarifa BT4.2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 281 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Cnel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01-Enero-2025. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2014 y 157 de 2025, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Cuentas N° 6215 del 2024 y N° 674 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

[illegible][illegible]

(*) TOTAL TARIFAS BT 4.1 y BT 4.2
Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

OT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
OT_SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea
OT_AS: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
OT_SS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

(**)Tasifa sujeta a instrucción por parte de SGC para definición de límites y agencias que cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

Consumo menor o igual a 250 kWh : Sin recargo

Ministerio de Energía y Resolución Exenta CNE N° 6.25/2024

